

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 32 Extraordinaria de 20 de abril de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 37/2021 (GOC-2021-367-EX32)

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 85/2021 (GOC-2021-368-EX32)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MARTES 20 DE ABRIL DE 2021

AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 32

Página 501

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-367-EX32

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 301 “Sobre las funciones estatales y de gobierno que se ejercen y cumplen en las provincias y municipios objeto del experimento autorizado a realizar en sus respectivos territorios”, de 12 de octubre de 2012, establece en los artículos 73 al 77 las atribuciones y obligaciones de los consejos de las administraciones locales; las funciones de los órganos de dirección de la Agricultura, así como las atribuciones y obligaciones de sus jefes en las administraciones locales y provinciales.

POR CUANTO: La Disposición Final Tercera del referido Decreto 301 establece que en los territorios de las provincias de Artemisa y Mayabeque se eliminan las delegaciones territoriales para atender y dirigir las actividades estatales a su cargo, las que pasan a ser desarrolladas por los correspondientes órganos de dirección de estas administraciones locales; se exceptúan las estructuras de las delegaciones del Instituto Cubano de Radio y Televisión, y de los ministerios de Turismo y del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, y se dispone que en los ministerios las actividades se atienden desde una delegación territorial que radica en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Los resultados obtenidos en el referido experimento de las provincias de Artemisa y Mayabeque, en lo concerniente a la Agricultura y las características de esa actividad, determinan la necesidad de traspasar las direcciones de la Agricultura de estas provincias como delegaciones provinciales y municipales a la subordinación del Ministerio de la Agricultura y, en consecuencia, derogar del mencionado Decreto 301, los artículos del 73 al 77.

POR CUANTO: Resulta necesario, además, incluir en la Disposición Final Tercera, del citado Decreto 301, al Ministerio de la Agricultura dentro de las excepciones previstas y eliminar lo relativo a que, en el Instituto Cubano de Radio y Televisión y los ministerios de Turismo y de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, las actividades de sus delegaciones territoriales se atienden desde una delegación territorial que radica en la provincia de La Habana, teniendo en cuenta que estas son dirigidas por sus respectivos organismos en los territorios donde radican.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el Artículo 137, incisos j) y o), de la Constitución de la República de Cuba, dicta el siguiente:

DECRETO 37

Artículo 1. Traspasar las direcciones de la Agricultura de las provincias y municipios de Artemisa y Mayabeque, como delegaciones provinciales y municipales, a la subordinación del Ministerio de la Agricultura, con las misiones y funciones del resto de las delegaciones provinciales y municipales de los organismos de la Administración Central del Estado, y de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 2. Modificar la Disposición Final Tercera, del Decreto 301 “Sobre las funciones estatales y de gobierno que se ejercen y cumplen en las provincias y municipios objeto del experimento autorizado a realizar en sus respectivos territorios”, de 12 de octubre de 2012, la que queda redactada de la forma siguiente:

“TERCERA: En los territorios de las provincias de Artemisa y Mayabeque se eliminan las delegaciones territoriales para atender y dirigir las actividades estatales a su cargo, las que pasan a ser desarrolladas por los correspondientes órganos de dirección de estas administraciones locales. Se exceptúan las estructuras de las delegaciones del Instituto Cubano de Radio y Televisión, y de los ministerios de Turismo, de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y de la Agricultura”.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Derogar del Decreto 301 “Sobre las funciones estatales y de gobierno que se ejercen y cumplen en las provincias y municipios objeto del experimento autorizado a realizar en sus respectivos territorios”, de 12 de octubre de 2012, los artículos del 73 al 77 relativos a las atribuciones y obligaciones de los consejos de las administraciones locales, las funciones de los órganos de dirección de la Agricultura, así como las atribuciones y obligaciones de sus jefes en las administraciones locales y provinciales.

SEGUNDA: El presente Decreto entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 24 días del mes de marzo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2021-368-EX32

RESOLUCIÓN 85/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 8301, del Consejo de Ministros, de 26 de enero de 2018, en el apartado Primero, numeral 8, establece las funciones específicas de este Ministerio,

entre ellas la de establecer la política de contabilidad y de costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: La Resolución 235, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 30 de septiembre de 2005, establece las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos.

POR CUANTO: La Resolución 499, dictada por el Ministro a.i. de Finanzas y Precios, de 2 de noviembre 2016, pone en vigor la Norma Específica de Contabilidad de la Actividad Presupuestada No. 2 (NECAP 2) “Proformas de Estados Financieros para la actividad presupuestada”, Modificación No. 5.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer la proforma de Estado Financiero “Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión”, que revele la información sobre los pagos efectuados a personas naturales y otras formas de gestión, que contribuya a que las entidades de la Actividad Presupuestada puedan ejercer un mejor control sobre los recursos financieros y una mayor transparencia del uso y destino de los recursos, y en consecuencia se precisa modificar la referida Resolución 499 de 2016.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar de la Resolución 499, dictada por el Ministro a.i. de Finanzas y Precios, de 2 de noviembre 2016, el Anexo Único, que establece la Norma Específica de Contabilidad de la Actividad Presupuestada No. 2 (NECAP 2) “Proformas de Estados Financieros para la actividad presupuestada”, Modificación No. 5, e incorporar la proforma EFUP 5917 - 00 “Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión” y sus indicaciones metodológicas, la que se adjunta como Anexo Único y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior adecuan a sus particularidades el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución se aplica a las operaciones que se realicen al cierre de junio de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.


ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de abril de 2021.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra

ANEXO ÚNICO

PROFORMA EFUP 5917 - 00 ESTADO DE PAGOS A PERSONAS NATURALES Y OTRAS FORMAS DE GESTIÓN NO ESTATAL

|  Ministerio de Finanzas y Precios | | ESTADOS FINANCIEROS | | ESTADO DE PAGOS A PERSONAS NATURALES Y OTRAS FORMAS DE GESTIÓN NO ESTATAL | | Modelo No. 5917-00 Página 1 de 1 | |
|---|-----|---------------------|----------|---|-----------|---|------------------------------------|
| INFORME ACUMULADO HASTA: | | | | UNIDAD DE MEDIDA: Pesos cubanos con dos decimales | | | |
| Entidad: | | | | | | | |
| Código Entidad | | N.A.E. | | D.P.A. | | | |
| ORG | SUB | CÓDIGO | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO | |
| CONCEPTOS | | | | Fila | N | Total Real pagado | Otras formas de gestión no Estatal |
| (A) | | | | (B) | (C) | (1) | (2) |
| | | | | 1 | | | (3) |
| | | | | 2 | | | |
| | | | | 3 | | | |
| | | | | 4 | | | |
| | | | | 5 | | | |
| | | | | 6 | | | |
| | | | | 7 | | | |
| TOTAL PAGADO | | | | | | | |
| Pagos Anticipados No Liquidados | | | | | | | |
| Certificamos que los datos contenidos en este estado financiero se corresponden con las anotaciones contables de acuerdo con las regulaciones vigentes. | | | | HECHO POR: | | APROBADO POR: | |
| | | | | Nombre y Apellidos _____ Firma _____ | | Nombre y Apellidos _____ Firma _____ | |
| | | | | Fecha | | | |
| | | | | Día | | Mes | |
| | | | | Año | | | |

Definiciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5917 - 00 Estado de Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión no Estatal

Periodicidad de emisión. Mensual.

Informe Acumulado hasta. Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, como está reflejado en el R.E.E.U.P.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Provincia que informa.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio donde radica.

Columnas

Columna (A) Conceptos: Se relaciona el nombre de las cuentas que conforman el Estado de Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión No Estatal.

Columna (B) Fila: Se relaciona el número de las filas en orden consecutivo.

Columna (C) N: Se relaciona, en el escaque que corresponda, el número de la Nota de los Estados Financieros.

Columna (1) Total Real Pagado: Suma de las columnas 2 y 3.

Columna (2) Otras Formas de Gestión No Estatal: Se relaciona el débito de la subcuenta 0050 de la cuenta que corresponda a las filas de la Columna (A) Conceptos.

Columna (3) Personas Naturales: Se relaciona el débito de la subcuenta 0060 de la cuenta que corresponda a las filas de la Columna (A) Conceptos.

Filas

Fila 01. Cuentas por Pagar a Corto Plazo, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0070 de la cuenta 405.

Fila 02. Cuentas por Pagar - Activos Fijos Tangibles, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0070 de la cuenta 421.

Fila 03. Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0070 de la cuenta 425.

Fila 04. Cuentas por Pagar a Largo Plazo, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0070 de la cuenta 515.

Fila 05. Obligaciones a Largo Plazo, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0070 de la cuenta 525.

Fila 06. TOTAL PAGADO, sumatoria de la fila 01 a la fila 05.

Fila 07. Pagos Anticipados no Liquidados, análisis de las subcuentas 0050 y 0060 de la cuenta 146 Pagos Anticipados a Suministradores y 150 Pagos Anticipados del Proceso Inversionista, que no hayan sido liquidados.